



CERTIFICADO

Expediente núm.:	Órgano colegiado:
JGL/2026/13	LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CATALINA MACIAS PLANELLS, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 7 de mayo de 2026 se adoptó el acuerdo siguiente:

EXPEDIENTE 9865/2026. [SUB] CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL'AÑO 2026.

En relación con el expediente relativo a la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los acontecimientos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026, se emite el presente informe-propuesta de resolución.

Primero. - En fecha 17 de abril de 2026 se han incorporado al expediente 9865/2026 las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los acontecimientos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026. Se establecen dos líneas de ayudas económicas según la siguiente clasificación:

- **Línea A.** Destinada al mantenimiento y funcionamiento de entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu.
- **Línea B.** Destinada a la organización de acontecimientos deportivos.

Segundo. - En fecha 17 de abril de 2026 se ha firmado la memoria justificativa de la convocatoria, en la cual se motiva la necesidad, la oportunidad, el interés público y la adecuación presupuestaria y normativa de la actuación proyectada.

Tercero. - En fecha 17 de abril de 2026 se ha aprobado el informe de consignación presupuestaria, en el cual consta la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 3411-48002 del presupuesto vigente, por un importe máximo de 250.000,00 euros, destinado a atender el gasto derivado de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2129 de 30 / de abril / 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 / de abril / 2026.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

PRIMERO. - Aprobar el gasto por importe máximo de 250.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3411-48002 del presupuesto municipal vigente, destinada a la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los acontecimientos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento del deporte, la actividad física y los acontecimientos deportivos en el municipio de Santa Eulària des Riu dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2026, así como los anexos que la integran, que se adjuntan al expediente.

(Ver anexo: bases de la convocatoria).

TERCERO. - Registrar la información a incluir en la base de datos Nacional de Subvenciones por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de los datos estructurados correspondientes.

CUARTO. - Una vez registrada la información en la base de datos Nacional de subvenciones, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, por conducto de la BDNS.

Y porque así conste a los efectos del expediente, extendiendo este certificado por orden y con el visto bueno de la alcaldesa, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2026

Artículo 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 166 del 18/12/2025.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es ofrecer y regular la concesión de ayudas económicas para el fomento del deporte, eventos deportivos y de la actividad física en el municipio de Santa Eulària des Riu. Estas ayudas están dirigidas a entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu, que realicen sus actividades en espacios públicos o de titularidad municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, y que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se establecen dos líneas de ayudas económicas según la siguiente clasificación:

- Línea A. Destinada al mantenimiento y funcionamiento de entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Santa Eulària des Riu.
- Línea B. Destinada a la organización de eventos deportivos.
Los eventos deberán celebrarse, en su totalidad o en parte, en el municipio de Santa Eulària des Riu, excepto en aquellos casos en los que esto sea inviable debido a la falta de disponibilidad horaria y/o de instalaciones y espacios deportivos en el municipio. Se subvencionarán un máximo de tres eventos por cada sección del club.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2025/26 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (técnicos, personal de limpieza, delegados, personal sanitario...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono, internet u otros materiales o servicios).





- Otros gastos directamente relacionados con la actividad, que por las características especiales del deporte en cuestión, no se hayan contemplado en los puntos anteriores.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2025 y agosto de 2026.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Entidad.

Artículo 4. Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 250.000 €, con cargo a la partida 3411-48002 de transferencias a entidades sin ánimo de lucro del ejercicio presupuestario 2026. Esta cantidad se desglosa de la siguiente manera:

- Línea A: 230.000 €.
- Línea B: 20.000 €.

La máxima cantidad económica que podrá percibir una entidad objeto de una subvención ordinaria por mantenimiento de club será de 20.000,00 € por sección deportiva.

El importe de la ayuda no podrá superar la cantidad solicitada al Ayuntamiento en el Anexo 3 de esta convocatoria.

Artículo 5. Beneficiarios

Se pueden acoger a esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro constituidas e inscritas legalmente en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención. Según el modelo del Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres, no estar sancionadas o condenadas en los





últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 2. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

- En cumplimiento del artículo 112 de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears, no tener ningún patrocinio relacionado con casas de apuestas o entidades vinculadas a la venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similares.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será obligatorio para los/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7. Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada electrónico utilizando el trámite que se habilitará al efecto en la [sede electrónica municipal](#) en el periodo de presentación de solicitudes, identificándose con el certificado de persona jurídica de la entidad o acreditando debidamente la representación.

La solicitud contendrá los datos mínimos requeridos para tramitar la ayuda, incluyendo las declaraciones responsables y autorizaciones de consulta de documentos.

1. Línea A. La documentación que deberá ser adjuntada en este trámite, para solicitar la subvención ordinaria para clubs, es la siguiente:

- Anexo 1. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3.A (Partes 1 y 2). Formulario de puntuación de méritos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.



2. Línea B. La documentación que hay que adjuntar en este trámite, para solicitar la subvención para eventos deportivos, es la siguiente:

- Anexo 1. Gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 3.B. Formulario de puntuación de méritos.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
- Certificado federativo de la categoría del evento (si no se aporta, se entenderá que se trata de un evento local).

Artículo 8. Régimen de las ayudas

1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Se establece como medio de notificación de todas las actas de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 9. Plazo para la enmienda de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La presentación de la documentación deberá realizarse aportándola directamente al expediente, cuyo número se indicará en el anuncio de requerimiento, accediendo al apartado MIS EXPEDIENTES de la sede electrónica, previa identificación electrónica con el mismo certificado que se realizó la solicitud.

Artículo 10. Comisión evaluadora

1. Se convocará una comisión evaluadora formada por:





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

- Presidente/a: concejal/a de Deportes. Suplente: concejal/a de Promoción Económica, Hacienda y Economía.
- Secretario/a: técnico/a de Deportes. Suplente: técnico/a de Juventud.
- Dos vocales: monitor/a de Deportes y empleado/a del Ayuntamiento. Suplente: empleado/a del Ayuntamiento.

2. Son funciones de esta comisión:

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe a la comisión.
- Cualquier otra que exija la aplicación de estas bases.

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

11.1 LÍNEA A

11.1.1 PARTE 1

Esta parte del formulario del anexo 3 relativo a esta línea, deberá quedar debidamente justificada mediante la certificación de la Federación correspondiente.

1. Deportistas federados (máx. 550 puntos)

1.1 Número de deportistas federados en edad escolar (menos de 18 años): 2 puntos por deportista.

1.2 Número de deportistas federados en edad adulta (18 años o más): 1,5 puntos por deportista.

1.3 Si el 25% o más de los deportistas federados corresponde a categorías femeninas: 4 puntos.

2. Participación en ligas y campeonatos oficiales reconocidos por la Federación correspondiente (máx. 150 puntos)

2.1 Liga/Campeonato de Ibiza y Formentera. Por cada deportista individual: 1 punto. Por cada equipo colectivo: 7 puntos.

2.2 Liga/Campeonato de Baleares. Por cada deportista individual: 2 puntos. Por cada equipo colectivo: 15 puntos.

2.3 Liga/Campeonato de España. Por cada deportista individual: 5 puntos. Por cada equipo colectivo: 20 puntos.

2.4 Liga/Campeonato de Europa. Por cada deportista individual: 10 puntos. Por cada equipo colectivo: 25 puntos.

2.5 Liga/Campeonato del Mundo o JJOO. Por cada deportista individual: 20 puntos. Por cada equipo colectivo: 30 puntos.

Un mismo deportista individual o equipo colectivo solo podrá ser puntuado una vez. Se deberá puntuar en la categoría más alta en la que haya competido.

3. Otros méritos en el deporte federado (máx. 100 puntos)

3.1 Número de técnicos con licencia federativa vigente: 3 puntos por técnico.





3.2 Número de deportistas federados mayores de 65 años: 2 puntos por deportista.

3.3 Antigüedad de la sección del club, según fecha de inscripción en la Federación correspondiente (máx. 50 puntos): 1 punto por año.

11.1.2 PARTE 2

Esta parte del formulario del Anexo 3 relativo a esta línea, quedará debidamente justificada mediante la presentación de documentos oficiales por parte del club (excepto apartados 5.2 y 5.3, que serán verificados por el Ayuntamiento).

4. Actividades formativas (máx. 50 puntos)

4.1 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 3 o similar, específica del deporte en concreto: 6 puntos por técnico.

4.2 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 2 o similar, específica del deporte en concreto: 5 puntos por técnico.

4.3 Número de técnicos con Titulación de entrenador/a Nivel 1 o similar, específica del deporte en concreto: 4 puntos por técnico.

4.4 Número de técnicos con Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 4 puntos por técnico.

4.5 Número de técnicos con Diplomatura o Grado en Maestro de Educación Física: 3 puntos por técnico.

4.6 Número de técnicos con Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 puntos por técnico.

4.7 Número de técnicos con Título de Técnico de Grado Medio en Dirección de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural: 1 punto por técnico.

4.8 Número de técnicos con formación de primeros auxilios/DESA: 1 punto por técnico.

4.9 Número de técnicos participantes en actividades formativas organizadas por el Servicio Municipal de Deportes: 1 punto por técnico.

Los títulos formativos deben ser acreditados mediante el título correspondiente. Solo se permite un título por técnico (excepto formaciones de primeros auxilios/DESA y del Servicio Municipal de Deportes, que pueden sumarse a otras formaciones). Los técnicos deben pertenecer a la actividad objeto de la subvención y no de otras secciones del club. El mismo título no se puede presentar para otras actividades subvencionables del club.

5. Otros méritos y contribuciones del club (máx. 150 puntos)

5.1 Número de deportistas con alguna discapacidad certificada igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado de discapacidad: 10 puntos por deportista.

5.2 Si la sección del club ha participado en la Fira Esport Riu 2025: 50 puntos.

5.3 Aportación de voluntariado en eventos y actividades del Ayuntamiento (máx. 50 puntos): 1 punto por hora de cada voluntario/a del club.

5.4 Si la sección del club ha realizado gastos superiores a 1.000 € en establecimientos de comercio local, justificados mediante facturas desde el 1/07/25 hasta la fecha de presentación de la solicitud: 50 puntos.

5.5 Si el club dispone de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia en el deporte y garantiza su difusión: 25 puntos.

En el apartado 5.3, la aportación de voluntariado registrada no podrá ser puntuada en otros formularios de otras secciones del mismo club.

En el apartado 5.4, los clubs que soliciten subvención para más de una sección





deberán presentar facturas donde se especifique claramente a qué sección del club corresponde cada compra. Además, una misma factura no podrá incluirse en más de una solicitud.

En el apartado 5.5, el club que disponga de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia deberá presentarlo como justificación para obtener los puntos correspondientes.

11.2 LÍNEA B

El formulario del Anexo 3 relativo a esta línea, deberá quedar debidamente justificado mediante la presentación de documentos oficiales y de una breve memoria elaborada por el propio club.

1. Participación (máx. 250 puntos)

1.1 Número de participantes en edad escolar (menos de 18 años): 2 puntos por participante.

1.2 Número de participantes en edad adulta (18 años o más): 1,5 puntos por participante.

1.3 Si el 25% o más de la participación en el evento es femenina: 4 puntos.

1.4 Número de participantes con alguna discapacidad certificada igual o superior al 33%: 5 puntos por participante.

1.5 Número de participantes mayores de 65 años: 2 puntos por participante.

1.6 Si el 25% o más de los participantes en el evento provienen de fuera de la isla de Ibiza: 30 puntos.

1.7 Antigüedad del evento (máx. 50 puntos): 1,5 puntos por año de antigüedad.

2. Gastos del evento (máx. 100 puntos)

2.1 De 1,00 a 999,99 €: 10 puntos

2.2 De 1.000,00 a 2.499,99 €: 25 puntos

2.3 De 2.500,00 a 4.999,99 €: 45 puntos

2.4 De 5.000,00 a 9.999,99 €: 70 puntos

2.5 10.000,00 € o más: 100 puntos

Los apartados 1 y 2 deberán ser justificados mediante la presentación de una memoria detallada en la que se especifiquen los baremos puntuados. Además, los gastos correspondientes al punto 2 deberán estar desglosados por conceptos e importes.

3. Categoría del evento reconocida por la Federación correspondiente (máx. 100 puntos)

3.1 Local: 25 puntos

3.2 Balear: 50 puntos

3.3 Nacional: 75 puntos

3.4 Europea: 90 puntos

3.5 Mundial: 100 puntos

El apartado 3 se justificará mediante la presentación de un certificado federativo. Si no se acredita este certificado, se entenderá que la categoría del evento es local.

4. Otros (máx. 50 puntos)

4.1 Si el club ha realizado gastos del evento superiores a 750 € en establecimientos de comercio local, justificadas mediante facturas desde el





01/07/25 hasta la fecha de presentación de la solicitud: 50 puntos.

En el apartado 4.1, los clubes que soliciten subvención para más de un evento deberán presentar facturas donde se especifique claramente a qué evento del club corresponde cada compra. Una misma factura no podrá incluirse en más de una solicitud.

Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada que obra en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es> con un plazo de diez días para formular alegaciones.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la comisión evaluadora. Esta será motivada y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de les Illes Balears, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Justificación de la ayuda

1. Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas utilizando el trámite habilitado al efecto. Además, deberá aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 de la Cuenta justificativa.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado 6 de la cuenta justificativa.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe AEAT, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.
- El beneficiario estará obligado a adjuntar en la cuenta justificativa el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente





de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitarlo en nombre del beneficiario.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 del presente documento.

2. La justificación de la ayuda se deberá presentar antes del día 31 de octubre 2026.

3. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido entre julio de 2025 y agosto de 2026.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2025/26 y referidos a los siguientes conceptos:

- Cuotas de tramitación de fichas federativas tanto de club como de deportistas.
- Seguros.
- Arbitrajes, jueces, cronometrajes.
- Desplazamientos.
- Material deportivo, ropa u otros gastos (gastos médicos, material farmacéutico...), necesaria para la actividad.
- Honorarios del personal (técnicos, personal de limpieza, delegados, personal sanitario...).
- Derechos de participación en competiciones.
- Ambulancias, trofeos, medallas, placas y otros para la organización de eventos y/o actividades organizadas por la entidad beneficiaria.
- Gastos de administración (papelería, teléfono, internet u otros materiales o servicios).
- Otros gastos directamente relacionados con la actividad, que por las características especiales del deporte en cuestión, no se hayan contemplado en los puntos anteriores.

5. Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

6. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de la justificación, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta justificación de la ayuda.

Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica, se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13. Además, la concejalía de Deportes deberá emitir un informe en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a





cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los criterios establecidos en las bases de ejecución del presupuesto vigente. El pago de los mismos deberá ser aprobado por el órgano correspondiente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la subvención, no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y de sus obligaciones tributarias ante la hacienda autonómica, a no ser que la ayuda no supere los 3.000 € y en tal caso será suficiente con una declaración jurada de estar al corriente de pago.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se estudiará la posible retirada de toda ayuda referente a esta convocatoria a aquellos clubs deportivos que, ante actos racistas, xenófobos, machistas o intolerantes, así como de conductas violentas, a través de sus propios jugadores/as, técnicos, directivos, familiares, aficionados o cualquier otra persona relacionada con la propia entidad, no tomen medidas en contra ni condenen dichos actos.

Artículo 16. Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta de la concejalía de Deportes, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por las entidades y asociaciones solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o cuando las entidades





beneficiarias hagan uso de instalaciones municipales y hayan estado sancionadas por mal uso o incumplimiento del reglamento de la instalación o de las instrucciones de su personal. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10% al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 17. Reintegros

1. El beneficiario tendrá que cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de ésta. Si no fuera así, será procedente el reintegro total o parcial, atendiendo los criterios establecidos en la convocatoria.
2. Cuando la subvención se haya concedido para financiar inversiones o gastos de diferente naturaleza, la ejecución se ha de ajustar a la distribución acordada en la resolución de concesión y, se podrán compensar unos conceptos con otros.

Artículo 18. Criterios de graduación de los incumplimientos materiales

1. Si con posterioridad a la concesión de las subvenciones se observaran incumplimientos parciales o totales en los proyectos o cuyas actividades son objeto, la cantidad concedida puede ser objeto de disminución, y en caso de que se hubiera pagado el importe de la subvención reintegrará el exceso sobre el nuevo importe calculado mediante la aplicación de los criterios previstos en el apartado siguiente.
2. En este sentido, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos materiales del proyecto o la actividad objeto de subvención, que serán de aplicación siempre que la actividad realizada se aproxime de manera significativa al cumplimiento total, y que los beneficiarios acrediten una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, y que responden al principio de proporcionalidad:

GRADO DE CUMPLIMIENTO MATERIAL	PORCENTAJE A REDUCIR/REINTEGRAR
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	1%

3. En los casos en que el cumplimiento parcial de la subvención sea por causa de fuerza mayor, no serán de aplicación los criterios establecidos anteriormente y la entidad beneficiaria solo tendrá que reintegrar la cantidad percibida que exceda de la efectivamente aplicada en la realización de la actividad subvencionada, sin que sean exigibles los intereses de demora.

Artículo 19. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en estas bases es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

Artículo 23. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Información sobre protección de datos

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento DEPORTES, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico,





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección dpd@santaeularia.com, adjuntando prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: www.aepd.es.

